



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	: COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN COMERCIO Y CREDITO "COOPECRET"
DEMANDADO	: JOSE JOAQUIN SANCHEZ CHIA
RADICACIÓN	: 41-001-41-89-005-2020-00358-00

La **COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN COMERCIO Y CREDITO "COOPECRET"** identificada con el NIT No. 800.115.565-6, actuando a través de apoderada judicial, incoa demanda **Ejecutiva de Mínima Cuantía** en contra del Señor **JOSE JOAQUIN SANCHEZ CHIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.252.582**, tendiente a obtener la solución dineraria de las obligaciones que resultan de los Título Valor – **Pagare**, objeto de recaudo, conforme la síntesis fáctica plasmada en el libelo impulsor.

No obstante, adviértase que al examinar la demanda y sus anexos se evidencia que en la demanda no se indica el nombre del representante legal de la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN COMERCIO Y CREDITO "COOPECRET"**. Adicionalmente, el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Entidad demandante, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, data del 5 de febrero de 2019, es decir, supera su vigencia por tener más de 3 meses de expedición.

En consecuencia, esta Agencia Judicial,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, conforme a lo anteriormente indicado.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del C. G. P.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada **BEATRIZ MARIELA RICO DURAN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 26.420.946 y portadora de la tarjeta profesional No. 172.996 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortada para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C.G.P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 21 de agosto de 2020 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 059 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA